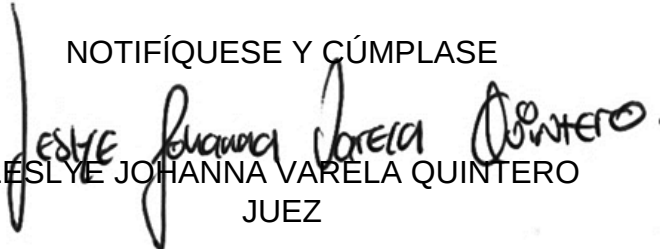


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, mayo veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, suscrito por la parte demandante señora YUDIBETH SILVA CUADROS dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL contra el señor RAYDER EVELIO MAZO BELTRAN, donde solicita se le ordene al Registrador de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar inscribir la sentencia de aprobación de la partición, esta titular luego de revisar detenidamente el expediente encontró que en efecto en el trabajo de partición se omitió determinar el área y los linderos del predio identificado con matrícula inmobiliaria 190 161887, así las cosas, requiérase al partidor designado para que corrija la anomalía y poder continuar con el trámite procesal correspondiente, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estado de esta providencia. Comuníquesele por Secretaría lo aquí decidido al doctor MANJARREZ CALDERON.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

P. LIQ. SOC. CONYUGAL 2018-269

SE LIBRO OFICIO No. 0527